



CUERPO DE BOMBEROS DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
Pichincha – Ecuador

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

TCrnel. (B) Ab. Patricio Flores Cabezas
PRIMER JEFE



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

CONTENIDO

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN	1
1. Registro Único de Contribuyentes (RUC).....	1
2. Razón Social	1
3. Actividad Económica.....	1
4. Tamaño de la Institución.....	1
5. Centros de Trabajo	1
6. Dirección Establecimiento.....	1
DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN	2
1. Objetivo	2
2. Ámbito de Aplicación.....	2
Política Institucional de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos	3
Capítulo I Disposiciones Reglamentarias	1
1. Obligaciones Generales del Empleador.....	1
2. Obligaciones Generales y Derechos del Trabajador	2
a) Obligaciones del Trabajador. –	2
b) Derechos del Trabajador. –.....	3
3. Prohibición del Empleador y Trabajadores.....	3
a) Prohibiciones del Empleador	3
b) Prohibiciones del Trabajador	4
4. Responsabilidades de la Primera Jefatura, Dirección de Talento Humano y/o Responsables de Estación o Guardia.....	4
5. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de prevención de riesgos laborales	6
a) Registro de responsables	7
6. Obligaciones de Contratistas, Subcontratistas, Fiscalizadores u Otros ajenos a la Institución	7
7. Responsabilidades y Obligaciones en Espacios Compartidos entre instituciones:	7
Capítulo II Gestión de Prevención de Riesgos en el Trabajo.....	8
1. Organismos Paritarios, Conformación y Funciones.....	8
a) Conformación:	8
b) Funciones:.....	8
c) Registro	9
2. Gestión de Riesgos Laborales Propios de la Institución	9
a) Factores de Riesgos Físicos	12
1. Altas temperaturas y/o golpes de calor	12



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

2.	Iluminación deficiente o actividades nocturnas:.....	12
3.	Ruido.....	13
b)	Factores de Riesgos Químicos.....	14
1.	Agentes Contaminantes y/o materiales peligrosos	14
c)	Factores de Riesgos Biológicos	15
1.	Agentes patógenos/infecciosos (Bioseguridad):	15
d)	Factores de Riesgos Biomecánicos	16
1.	Uso de máquinas, equipos y herramientas	16
2.	Levantamiento manual, arrastre o empuje de cargas:.....	16
3.	Posiciones forzadas y esfuerzo físico:.....	17
e)	Factores de Riesgos Psicosociales.....	17
1.	Condiciones de trabajo y estrés postraumático:	17
f)	Condiciones de Seguridad.....	17
1.	Trabajos a distinto nivel o en altura:	17
2.	Espacios confinados:.....	18
3.	Uso de escaleras/escalas:.....	18
4.	Condiciones del puesto de trabajo:.....	18
5.	Orden y aseo en áreas de trabajo:.....	19
6.	Uso y traslado en vehículos:	19
7.	Actividades en la calle:	20
8.	Fallos en sistemas eléctrico:.....	20
g)	Fenómenos naturales	20
3.	De los trabajos de alto riesgo y/o especiales	20
4.	Señalética de Seguridad.....	21
5.	Prevención de Amenazas Naturales y Riesgos Antrópicos	21
a)	Plan de Emergencia.....	21
b)	Brigadas y Simulacros	21
9.	Brigadas	21
c)	Planes de Contingencia	22
d)	Registro de Planes, Brigadas y Simulacros.....	22
6.	Documentos Técnicos de Higiene y Seguridad	22
a)	Planos del Cuartel	22
b)	Recinto Laboral Institucional	22
c)	Áreas de Puestos de Trabajo.....	22
d)	Detalle de los Recursos	23
e)	Rutas de evacuación de emergencia.....	23
f)	Registro de la Gestión de Riesgos Naturales y Antrópicas.....	23



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

7. Gestión de Salud en el Trabajo	23
a) Controles y Exámenes Médicos Ocupacionales	23
1. Exámenes Médicos de Aptitud	24
2. Exámenes Médicos Periódicos	24
3. Facultativo que otorgará el certificado médico	24
b) Aptitud Médica Laboral	24
c) Prestación de Primeros auxilios	24
d) Protección de Grupos de atención Prioritaria y en Condición de Vulnerabilidad	24
e) Protección y Vigilancia para el Adecuado Mantenimiento de Servicios Sanitarios Generales	25
f) Registros Internos de la Salud en el Trabajo	25
CAPITULO III Programas de Prevención	26
1. Programa de Prevención al Uso y Consumo de Drogas en Espacios Laborales	26
2. Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales	26
3. Registro de Programas	26
Capítulo IV Registro, Investigación y Notificación de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales e Incidentes	27
1. Registro y Estadística	27
2. Procedimiento en Caso de Accidentes de Trabajos y Enfermedades Profesionales	27
3. Investigación	28
4. Notificación	28
5. Readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores	28
Capítulo V Información, Capacitación, Certificación de Competencias y Entrenamiento en Prevención de Riesgos	28
1. Información	28
2. Capacitación	29
3. Certificación de Competencias Laborales	29
4. Entrenamiento	29
Capítulo VI Incumplimientos y Sanciones	29
1. Clasificación de las faltas (Incumplimientos)	30
2. Sanciones	30
a) Código de Trabajo	30
b) Ley Orgánica del Servicio Público	30
Definiciones	30
Disposiciones Generales	31
Disposiciones Finales	32



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

1. Registro Único de Contribuyentes (RUC)

1768045640001

2. Razón Social

Cuerpo de Bomberos de San Miguel de Los Bancos.

3. Actividad Económica

Prevención y extinción de incendios: administración y funcionamiento de cuerpos ordinarios y auxiliares de bomberos que dependen de las autoridades públicas que realizan actividades de prevención y extinción de incendios, rescate de personas y animales, asistencia en desastres cívicos, inundaciones.

4. Tamaño de la Institución

Pequeña.

5. Centros de Trabajo

No.	Detalle
1	Primera Jefatura Bomberil.

6. Dirección Establecimiento

No.	Detalle	Dirección
1	Primera Jefatura Bomberil.	17 De Julio S/N – junto al control de carreteras de la Policía Nacional.



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

1. Objetivo

Establecer los lineamientos en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos, con los que todos los trabajadores y servidores públicos ejecutarán las actividades relacionadas a su puesto de trabajo a fin de precautelar su integridad física y mental.

2. Ámbito de Aplicación

La institución trabaja de manera continua en materia de prevención, mitigación, control de accidentes y enfermedades laborales asociados a los diferentes puestos de trabajo y sus actividades.

El presente reglamento será de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores, servidores públicos y bomberos voluntarios que conforman la institución independientemente de su rol operativo, administrativo, de nombramiento, contrato, sexo o condición; y, aquellos proveedores que cumplan con servicios complementarios.

Para el efecto se comprenderá a la parte “empleadora” como “Cuerpo de Bomberos” o “la institución”; y para referirse al “personal administrativo”, “bomberos remunerados”, “bomberos voluntarios”, “trabajadores” y “servidores públicos” se utilizará la palabra “funcionarios”.



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES

La institución a través de la Jefatura de Bomberos se encuentra comprometida con el cumplimiento de los derechos laborales de los funcionarios en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos siendo responsable de proveer los recursos económicos, materiales y de talento humano necesarios para su gestión y desarrollo con el objetivo de:

- a) Identificar, evaluar y controlar en forma continua los factores de riesgos presentes en el desarrollo de las actividades bomberiles;
- b) Promover la implementación y ejecución de un Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos como base fundamental para el control de los riesgos laborales;
- c) Desarrollar y mantener condiciones de trabajo que garanticen la integridad física y mental de los funcionarios de la institución;
- d) Vigilar la salud de los funcionarios acorde a las disposiciones legales para el efecto;
- e) Cumplir con las normas legales de seguridad, salud en el trabajo y gestión integral de riesgos aplicables a la institución;
- f) Comunicar política institucional de seguridad, salud en el trabajo y gestión integral de riesgos a todas las partes involucradas en los procesos institucionales;
- g) Dar a conocer las obligaciones, derechos, prohibiciones, incumplimientos y sanciones del empleador y funcionarios, así como sus incentivos y reconocimientos;
- h) Motivar la cultura positiva de prevención de riesgos, comprometiéndose al cumplimiento de lo estipulado en el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad;
- i) Comprometerse con la inducción, práctica, entrenamiento constante, formación, capacitación, tecnificación y profesionalización de los funcionarios a fin de garantizar que las actividades se ejecuten con el personal más apto acorde a la exigencia y riesgos a los que se encuentran expuestos.

Cantón de San Miguel de Los Bancos, 2023

TCrnel. (B) Ab. Patricio Flores Cabezas
PRIMER JEFE



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

CAPÍTULO I DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. Obligaciones Generales del Empleador

Art1. Conforme la Decisión 584, el Decreto Ejecutivo 2393 en sus artículos 11 correspondientemente, los artículos 42 y 410 del Código de Trabajo, y la Ley Orgánica del Servicio Público. Son obligaciones del empleador las siguientes:

- a) Cumplir las disposiciones de este reglamento y demás normativa legal vigente en la materia;
- b) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de riesgos que puedan afectar a la salud o al bienestar los funcionarios en forma inicial y periódica en los lugares de trabajo de su responsabilidad;
- c) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, vehículos, herramientas y materiales de trabajo, para lo cual se implementará programas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo;
- d) Formular la política institucional y difundirla a todos los funcionarios, previendo objetivos, recursos, responsables y programas en materia de prevención de riesgos;
- e) Organizar los funcionarios y conformar según corresponda el Delegado o el Comité de Higiene y Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes;
- f) Efectuar reconocimientos médicos de preempleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos del trabajo a los que se encuentran expuestos los funcionarios;
- g) Cuando un funcionario, como consecuencia del trabajo, sufra lesiones o contraiga alguna enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, con la salvedad prevista en el artículo 38 del Código del Trabajo, y conforme el dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio del Trabajo, la máxima autoridad deberá ubicarlo en otra área de la institución, previo consentimiento del funcionario y sin mengua a su remuneración.
- h) Dar a conocer las obligaciones, derechos, prohibiciones, incumplimientos y sanciones en orden a la prevención de los riesgos del trabajo;
- i) Informar los funcionarios por escrito y/o por cualquier otro canal de comunicación sobre los riesgos laborales a los que están expuestos a fin de prevenirlos, minimizarlos y controlarlos;
- j) Dar formación en materia de prevención de riesgos, a todos los funcionarios de la institución de manera regular y periódica;
- k) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo los funcionarios con capacitación adecuada puedan acceder a áreas y actividades de alto riesgo;
- l) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo, que garanticen un mayor nivel de protección de la higiene y seguridad de los funcionarios;
- m) Programar la sustitución progresiva de los procedimientos, técnicas y medios por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para los funcionarios;
- n) Proveer a los funcionarios un ejemplar del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, dejando constancia de dicha entrega.
- o) Investigar y analizar los accidentes, y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares;



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

- p) Avisar a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas, en el término de diez días contados desde la fecha del siniestro y darlo a conocer al Delegado o al Comité de Higiene y Seguridad;
- q) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y funcionarios;
- r) El Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, deberá ser revisado y actualizado periódicamente.

2. Obligaciones Generales y Derechos del Trabajador

a) Obligaciones del Trabajador. –

Art2. Según, el artículo 24 de la Decisión 584, los artículos 45 y 410 del Código de Trabajo, el artículo 13 del Decreto Ejecutivo 2393 y el artículo 18 del Acuerdo Ministerial 1404 se consideran obligaciones de los funcionarios:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas que se apliquen en la institución, así como con las instrucciones que les imparten sus superiores jerárquicos directos;
- b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva; y cuidar su conservación;
- c) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitarlos;
- d) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier daño, avería o situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los funcionarios, a fin de que se adopten las medidas pertinentes y oportunas;
- e) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- f) Velar por el cuidado de su salud física, mental, e higiene, así como la de los funcionarios que dependan de ellos para prevenir al contagio de enfermedades;
- g) Realizarse a los reconocimientos médicos iniciales, periódicos y de salida programados por la institución, así como a los procesos de rehabilitación integral.
- h) Cooperar plenamente en la consecución y objetivos de Seguridad y Salud de la institución;
- i) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. Los funcionarios deben informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- j) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente;
- k) Participar en el control de desastres y prevención de riesgos de la institución cumpliendo las normas vigentes;
- l) Asistir y cumplir con el programa de capacitación de la institución;



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

b) Derechos del Trabajador. –

Art3. Según, los artículos 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Decisión 584 se consideran derechos de los funcionarios:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar;
- b) Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención forman parte del derecho de los funcionarios a una adecuada protección en materia de prevención de riesgos;
- c) Los funcionarios tendrán derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, el empleador comunicará la información necesaria sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los funcionarios;
- d) Los funcionarios tienen derecho a través del Delegado o el Comité de Higiene y Seguridad a realizar una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta o informe de inspección;
- e) Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de relación laboral. Así mismo a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de estos los funcionarios médicos, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio;

Nota: Solo podrá facilitarse al empleador la información relativa a su estado de salud, cuando el funcionario preste su consentimiento expreso.

- f) Reintegrarse a sus funciones después de un accidente de trabajo o enfermedad contemplando el período de recuperación necesaria según prescripción médica debidamente certificada;
- g) Los funcionarios tienen derecho a la información, formación y capacitación continua en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión integral de Riesgos.

3. Prohibición del Empleador y Trabajadores

a) Prohibiciones del Empleador

Art4. De acuerdo al Art.- 187 del Decreto Ejecutivo 2393 y el artículo 44 del Código de Trabajo. Prohíbese al empleador:

- a) Permitir los funcionarios que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico, para lo cual la institución puede tomar las medidas de control que considere necesarias;
- b) Facultar a los funcionarios el desempeño de sus labores sin el uso del vestuario y equipo de protección personal;
- c) Permitir que el funcionario realice una labor peligrosa para la cual no fue entrenado previamente;
- d) Obligar a los funcionarios, por cualquier medio, a retirarse de la Delegación, Comité de Higiene y Seguridad o a votar por determinada moción o candidatura;



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

- e) Permitir el trabajo en máquinas, equipos o herramientas que no cuenten con las defensas, guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los funcionarios;
- f) Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo, del Delegado o del Comité de Higiene y Seguridad; así como a la revisión de la documentación referente a la materia;
- g) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio de Relaciones Laborales o de Riesgos del Trabajo del IESS;
- h) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por el facultativo del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los funcionarios, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la institución.

b) Prohibiciones del Trabajador

Art5. De acuerdo al Art.- 188 del Decreto Ejecutivo 2393 y el artículo 46 del Código de Trabajo. Prohíbese al trabajador:

- a) No acatar las medidas de seguridad, salud e higiene exigidas por la ley y el presente Reglamento;
- b) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo;
- c) Realizar tareas que ameriten protección personal sin el debido equipo;
- d) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez, habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica, o bajo la acción de estupefacientes;
- e) Fumar o prender fuego dentro de las instalaciones;
- f) Usar anillos, esclavas, relojes, aretes, piercings, mientras se realizan las operaciones bomberiles;
- g) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar incidentes o accidentes;
- h) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, entre otros, sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior;
- i) Poner en peligro su propia seguridad, la seguridad de sus compañeros de trabajo y la de otras personas, así como modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en máquinas, equipos o herramientas;

4. Responsabilidades de la Primera Jefatura, Dirección de Talento Humano y/o Responsables de Estación o Guardia.

Art6. Es responsabilidad de la Primera Jefatura:

- a) Cumplir con la legislación nacional en la materia planificando y asignando los recursos necesarios para este fin;
- b) Establecer los lineamientos de la política de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos;
- c) Apoyar y evaluar el cumplimiento de los Programas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos presentados por los responsables de la Seguridad y de la Salud de la Institución;
- d) Aprobar los procedimientos básicos del sistema de gestión y sugerir revisiones según crea conveniente en las diferentes áreas de la institución.



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

Art7. Es responsabilidad del responsable de Talento Humano:

- a) Comprometerse y formar parte de la implantación de los nuevos métodos de trabajo que desde el punto de vista técnico han sido identificados como alternativas para la reducción de riesgos identificados;
- b) Analizar y seleccionar expedientes de candidatos para ocupar los puestos vacantes, a fin de determinar el adecuado cumplimiento de los perfiles requeridos para cada una de las actividades específicas y considerando entre otros la aptitud del aspirante para cumplir con los requerimientos del puesto de trabajo frente a los lineamientos que la higiene y la seguridad del trabajo implica;
- c) Informar inmediatamente al Comité de Higiene y Seguridad todo evento que califique como accidente de trabajo o posible enfermedad profesional;
- d) Comunicar al IESS, los accidentes y enfermedades registrados en la institución con el soporte del Comité de Seguridad, Salud e Higiene;
- e) Sugerir medidas de motivación y aplicar sanciones por actos subestándares realizados por los funcionarios con el soporte del Técnico en la materia;
- f) Justificar la ausencia de los funcionarios de la institución por motivo de accidentes y/o enfermedades profesionales, así como el de llevar el índice de ausentismo general, el mismo que será entregado al Comité de Higiene y Seguridad;

Art8. Es responsabilidad de los encargados de estación y guardias:

- a) Verificar que las normas y procedimientos sean de conocimiento de los funcionarios a su cargo, así como responder por la buena ejecución y fiel cumplimiento de las normas generales y específicas;
- b) Instruir los funcionarios a su cargo para la correcta ejecución de sus labores, socializando el Reglamento y los procedimientos para las actividades del puesto de trabajo;
- c) Efectuar reuniones periódicas con los funcionarios a su cargo, a fin de difundir y comentar las políticas, normas, procedimientos, planes de emergencia, y contingencia;
- d) Vigilar las condiciones y el mantenimiento adecuado de las máquinas, equipos y herramientas de protección personal que los funcionarios utilicen;
- e) Vigilar el orden y limpieza en los puestos de trabajo;
- f) Analizar las características de la emergencia y adoptar las medidas necesarias para evitar incidentes y accidentes; y designar a los funcionarios para realizar las diferentes operaciones;
- g) Verificar que al salir a una emergencia todos los funcionarios tengan su equipo de protección completo, de acuerdo al tipo de la misma, en forma permanente y cuidando que se los utilice adecuadamente;
- h) Colaborar con el Delegado o el Comité de Higiene y Seguridad en actividades relacionadas a la prevención de riesgos;
- i) Disponer la atención inmediata de primeros auxilios, y coordinar si el caso amerita el traslado del accidentado al centro asistencial más cercano;
- j) Reportar condiciones subestándares en sus puestos de trabajo o de sus subordinados;
- k) Reportar accidentes o incidentes al Comité de Higiene y Seguridad;
- l) Elaborar en caso de ser necesario, instrucciones de trabajo para asegurar una ejecución correcta y segura de las actividades de sus subordinados;
- m) Verificar que todas la operaciones se desempeñen con el cabal cumplimiento de las normas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos.



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

5. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de prevención de riesgos laborales

Art9. Considerando que, el Cuerpo de Bomberos es una institución pequeña, pero de alto riesgo laboral, en concordancia con el artículo 15 del Decreto Ejecutivo 2393 y el artículo 4 del Acuerdo Ministerial 1404, se determina que al contar con 12 funcionarios no debe contar con una Unidad de Higiene y Seguridad del Trabajo de manera permanente.

Nota: La institución a través de la Primera Jefatura y la Dirección de Talento Humano se encuentra comprometida en coordinar los esfuerzos para proteger la higiene y seguridad de todos los funcionarios. Para ello la institución se asesora a través de servicios profesionales en la materia conforme las disposiciones de este reglamento y la normativa legal vigente.

Art10. Es responsabilidad del Área de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos. –

- a) Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales a través de una metodología avalada por el Ministerio del Trabajo;
- b) Inspeccionar anualmente los centros y puestos de trabajo a fin de establecer los criterios técnicos y recomendaciones respectivas mediante un informe técnico;
- c) Evaluar en coordinación de Guardalmacén, Logística y Mantenimiento y el Delegado o el Comité de Higiene y Seguridad la condición de los equipos de protección personal y herramientas peligrosas;
- d) Realizar los reconocimientos y evaluaciones médicas iniciales, especializadas, periódicas y de salida acorde a la programación institucional y emitir el informe médico correspondiente;
- e) Informar a los funcionarios por escrito y/o por cualquier otro canal de comunicación sobre los riesgos laborales a los que están expuestos a fin de prevenirlos, minimizarlos y controlarlos;
- f) Dar a conocer las obligaciones, derechos, prohibiciones, incumplimientos y sanciones en orden a la prevención de los riesgos del trabajo;
- g) Emitir el Certificado de Aptitud Médica Laboral y realizar su entrega individual en coordinación con Talento Humano, Jefatura y Sub Jefatura de Bomberos;
- h) Elaborar el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Trabajo y firmado por la Jefatura de Bomberos y el Profesional Responsable de Seguridad registrado en el Sistema Único del Trabajo (SUT)
- i) Coordinar la entrega a los funcionarios de un ejemplar del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, dejando constancia de dicha entrega.
- j) Realizar la planificación tendiente a la gestión de las amenazas naturales y riesgos antrópicos
- k) Realizar actividades de promoción y capacitación de los funcionarios en la materia;
- l) Llevar un registro de la accidentabilidad, ausentismo y evaluación estadística;
- m) Apoyar en la organización de los funcionarios y conformar según corresponda el Delegado o el Comité de Higiene y Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes;
- n) Socializar, sensibilizar y aplicar los Programas de Prevención de Riesgos Laborales dispuestos por el Ministerio del Trabajo;
- o) Investigar y analizar los incidentes, accidentes, y enfermedades profesionales, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

- p) Gestionar la Notificación Interna, Investigación y Aviso de Incidentes, Accidentes y Enfermedades Profesionales a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el término de diez días contados desde la fecha del siniestro en coordinación de Talento Humano, el Delegado o el Comité de Higiene y Seguridad y Primera Jefatura;
- q) Colaborar de manera obligatoria con la prevención de riesgos que efectúen los organismos del sector público;
- r) Llevar y actualizar un archivo con los documentos generados por el área.

a) Registro de responsables

Art11. De acuerdo al artículo 10 del Acuerdo Ministerial 135, la institución realizará los:

- a) Registros, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo en la plataforma informática SUT, con respecto a:
 - i. Responsable de Seguridad y Gestión de Riesgos;
 - ii. Responsable de la Vigilancia de la Salud.

6. Obligaciones de Contratistas, Subcontratistas, Fiscalizadores u Otros ajenos a la Institución

Art12. Conforme el artículo 41 del Código de Trabajo toda institución o empresa prestadora de servicios y contratistas que suscriban contratos con la institución, deberán:

- a) Cumplir con la normativa de seguridad y el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, durante el desarrollo de las actividades en cualquiera de sus instalaciones.

7. Responsabilidades y Obligaciones en Espacios Compartidos entre instituciones:

Art13. Conforme el artículo 41 del Código de Trabajo, el artículo 12 del Decreto Ejecutivo 2393 y el Mandato Constituyente número 8 se determina que:

- a) Siempre que dos o más instituciones desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo;
- b) Dichas medidas serán equitativa y complementariamente asignadas y coordinadas entre las instituciones, de acuerdo a los factores de riesgo al que se encuentren expuesto los funcionarios. Igual procedimiento se seguirá con contratistas, subcontratistas, enganchadores y demás modalidades de Intermediación laboral existentes.



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

CAPITULO II GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

1. Organismos Paritarios, Conformación y Funciones

Art14. Considerando, el artículo 14 del Decreto Ejecutivo 2393, el artículo 13, de la Resolución 957 y el Acuerdo Ministerial MDT – 2017 – 0135 la institución conformará al Organismo Paritario de acuerdo a lo siguiente:

a) Conformación:

- a) Por no alcanzar el número mínimos de personas para conformar el Comité de Higiene y Seguridad, se designará un Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- b) La designación del Delegado de Seguridad y Salud, por parte de los trabajadores y servidores públicos de la institución, será por votación popular, teniendo como requisito fundamental para estos últimos el poseer conocimientos básicos en la materia.
- c) Dicho Delegado de Seguridad y Salud actuará como instancia de consulta regular y periódica de la institución en la materia y apoyará el desarrollo de los Programas Planificados;
- d) Se sesionará ordinariamente de forma mensual y extraordinariamente cuando la situación así la requiera.
- e) Las sesiones deberán efectuarse en horas laborales;

Art15. Considerando, el artículo 14 del Decreto Ejecutivo 2393, los artículos 10, 11, 13 y 14 de la Resolución 957 y el Acuerdo Ministerial MDT-2017-135, la institución designará funciones al Organismo Paritario de acuerdo a lo siguiente:

b) Funciones:

- a) Acatar, difundir la política y las normas dictadas por la institución y velar por el cumplimiento del Reglamento;
- b) Coordinar las acciones de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos con los encargados del área;
- c) Identificar, evaluar y controlar los factores de riesgos propios, así como coordinar la ejecución de las mediciones que fueren necesarias realizar para evaluar correctamente los riesgos identificados que así lo requieran. Aquellos riesgos relacionados con la actividad bomberil como tal serán identificados de manera conjunta con los responsables del área y los responsables de estación y/o guardia;
- d) Recibir retroalimentación permanente de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales, así como ser partícipes en su investigación;
- e) Establecer mecanismos necesarios para que los funcionarios tengan la formación y capacitación adecuada;
- f) Colaborar en la prevención de riesgos; y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan;
- g) Registrar la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados de las investigaciones que se produzcan en la institución;



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

- h) Asesorar técnicamente, sobre el presente Reglamento; así mismo, tendrá la facultad para, de oficio o petición de parte, sugerir o proponer reformas al mismo;
- i) Formular, actualizar y aplicar normas técnicas y procedimientos de seguridad, salud e higiene en las instalaciones de la institución;
- j) Instruir a los compañeros sobre los acuerdos y compromisos alcanzados en las reuniones del Organismo Paritario;
- k) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.

c) Registro

Art16. Conforme el artículo 1, 10 Acuerdo Ministerial 135, se dará cumplimiento al registro y reporte de obligaciones laborales a través de la plataforma informática habilitada en la página web institucional del Ministerio del Trabajo.

- i. Registro del Delegado de Seguridad y Salud;
- ii. Acta de Constitución del Organismo Paritario;
- iii. Informe Anual de Comité de Higiene y Seguridad.

2. Gestión de Riesgos Laborales Propios de la Institución

Art17. La institución ha identificado los siguientes peligros a través de la metodología GTC45: IPER (Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos Laborales), la misma que cuenta con el aval del Ministerio del Trabajo:

CLASIFICACIÓN	PELIGRO IDENTIFICADO	DETALLE
Físico	1. Estrés térmico y/o golpes de calor	Altas temperaturas y/o golpes de calor durante las actividades de extinción de incendios (vehicular, forestal, estructural, u otro tipo)
	2. Iluminación deficiente o actividades nocturnas	Trabajos nocturnos tanto a nivel operativo como administrativo. Asimismo, durante las actividades de protección, socorro, rescate y salvamento a causa principalmente de eventos de origen natural es probable que se trabaje en espacios con poca o nula iluminación.
	3. Confort Acústico (Ruido)	Al activarse la alarma de la estación, así como las sirenas de los vehículos de emergencia, el personal se expone a un nivel de ruido que puede oscilar entre 100 y 120 decibelios de manera momentánea y durante la movilización, así como también este nivel puede aumentar producto de la acumulación y gritos de la gente. De la misma manera se exponen al ruido intermitente producto de golpes o cortes por el uso de equipos o herramientas. Asimismo, al contestar y atender una llamada de emergencia.
	4. Vibraciones segmentadas o de cuerpo entero	En el traslado o movilizaciones se pueden transmitir vibraciones hacia el cuerpo de la persona desde los vehículos de emergencia. De la misma manera, durante el uso de equipos o herramientas se pueden generar vibraciones y transmitirse a través de la mano y el brazo hacia el cuerpo.
	5. Radiación ionizante y no ionizante	Podría haber emergencias o desastres que requerirían aproximación hacia lugares que posean zonas con radiación ionizante (Rayos X) como hospitales, clínicas o similares. De la misma manera la exposición a la radiación no ionizante (rayos UV- solares) es prácticamente diaria e incrementa durante la atención de incendios forestales.



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

CLASIFICACIÓN	PELIGRO IDENTIFICADO	DETALLE
Químico	6. Agentes Contaminantes y/o materiales peligrosos	La descomposición de los materiales a causa los incendios generan humos o vapores con presencia de agentes contaminantes. Asimismo, durante las actividades bomberiles podría existir la presencia de diferentes materiales peligrosos en estado líquido, sólido o gaseoso.
Biológico	7. Agentes patógenos / infecciosos (Bioseguridad)	Muy probable exposición de fluidos corporales (sangre, heces, orina), los cuales podrían contener diferentes tipos de hongos, bacterias o virus (VIH, COVID 19) así como también hay probabilidad de sufrir de picaduras o mordeduras de animales (abejas, serpientes, animales silvestres)
Biomecánicos	8. Uso de máquinas, equipos y herramientas.	La institución cuenta con máquinas, equipos o herramientas manuales y/o energizadas que requieren capacitación y formación para su uso adecuado ya que poseen el potencial de generar pinchazos, lesiones, golpes, cortes o incluso la muerte.
	9. Levantamiento manual, arrastre o empuje de cargas	La actividad bomberil implica trabajo con pesos superiores a los 25 kg., por lo que se requiere de coordinación, trabajo en equipo y un gran esfuerzo físico para el levantamiento, arrastre o empuje de cargas.
	10. Posiciones forzadas y esfuerzo físico	Podrían existir actividades en donde se deberá mantener o realizar posturas forzadas y/o prolongadas: de pie, ventral, encorvado, sentado u otra, sea esta durante la atención de emergencias, inspecciones o trabajos de oficina, por lo que se debe contar con un buen estado físico.
Psicosociales	11. Condiciones de trabajo y estrés postraumático	La carga, ritmo, jornadas laborales (horarios rotativos), condiciones ambientales y de trabajo (día, noche, madrugadas, feriados) así como situaciones de atención de emergencia de alta complejidad que vive y observa el personal puede afectar psicológicamente y provocar una afectación mental importante, estrés postraumático, entre otros.
Condiciones de Seguridad	12. Trabajos a distinto nivel o en altura	Dependiendo del escenario y el tipo de atención de emergencia que se presente (incendio, rescate), se podrían provocar: tropiezos, resbalones, caídas a distintos al mismo nivel o en altura que podrían llegar a ser muy graves o mortales.
	13. Espacios confinados	Diferentes escenarios y emergencias que se pueden provocar en espacios confinados como (minas, alcantarillas, bodegas, subsuelos) podrían provocar atrapamientos, asfixias, intoxicación por ambientes o atmosferas peligrosas. Además de poder provocar pánico, ansiedad o claustrofobia.
	14. Caída de objetos por desplome o manipulación	En las diferentes actividades bomberiles puede existir impacto directo, por caída o por mala manipulación de elementos, equipos o materiales. Estos impactos podrían ser muy graves o hasta mortales.
	15. Uso de escaleras/escalas manuales y fijas	Varias emergencias implican uso de escalas/escaleras manuales con las cuales se puede provocar golpes, lesiones o caídas de alturas considerables. Asimismo, la subida y bajada por las escaleras fijas implican posibles resbalones o caídas que podrían generar lesiones importantes.



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

CLASIFICACIÓN	PELIGRO IDENTIFICADO	DETALLE
	16. Condiciones en los Puestos de Trabajo	Los puestos de trabajo son reducidos debido al limitado espacio físico con el que cuenta la institución a la actualidad. Asimismo, el uso de pantallas de visualización de datos, teclado y mouse son prolongados y generan podrían generar malas posturas y movimientos incorrectos. Asimismo, existen sillas y escritorios que no poseen características ergonómicas.
	17. Orden y aseo en áreas de trabajo	El desorden, la acumulación de documentos y la falta de limpieza podrían presentarse en las áreas de trabajo. El limitado espacio físico de la institución es uno de los causantes de la acumulación de diferentes materiales y documentos.
	18. Uso y traslado de vehículos	Posibles choques, atropellamientos, volcamientos u otros similares podrían suscitarse durante el uso o traslado en los vehículos de emergencia y del estado a causa de la velocidad, imprudencia u otros similares.
	19. Manejo de elementos a presión	El uso del sistema de motobomba y mangueras implican trabajo con alta presión que requiere un gran esfuerzo físico y un alto riesgo laboral.
	20. Actividades en la calle	Posibles robos, insultos, violencia psicológica, violencia física o similares podrían suscitarse durante las diferentes actividades tanto operativas como administrativas.
	21. Incendios o fallos eléctricos	Dentro del Centro de Trabajo podría suscitarse un incendio por cortocircuitos, sobrecargos eléctricos o durante las actividades de cocina que implica el uso de GLP.
Fenómenos Naturales	22. Fenómenos Naturales	El país y el cantón podría verse impactado por sismos, terremotos, lluvias intensas, inundaciones, desbordamientos de ríos, entre otros similares provocados por la naturaleza

Art18. Los factores de riesgos identificados serán evaluados anualmente a través de la conformación de una Comisión de Inspección, la cual será determinada por el Organismo Paritario electo. Dicha comisión deberá contar obligatoriamente con la presencia de los Responsables de Seguridad y Vigilancia de la Salud registrados en la plataforma informática SUT del MDT a fin de establecer los criterios, formatos y metodologías para la elaboración y desarrollo de la Matriz de Riesgos Laborales de manera técnica.

Art19. Se procurará la contratación de servicios profesionales externos para la medición y evaluación especializada de aquellos factores de riesgo que requieran la utilización de equipos o instrumentos calibrados y certificados para el efecto. Siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria para el efecto.

Art20. Con base en los diferentes resultados obtenidos y de acuerdo con la normativa legal vigente se determinará las medidas de control (fuente/medio y receptor) necesarias para minimizar, sustituir o eliminar de manera progresiva los factores riesgos presentes en la institución.

Art21. Conforme lo detalla la Matriz de Riesgos Laborales elaborada bajo la Metodología GTC 45 IPER se ha reglamentado lo siguiente:



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

a) Factores de Riesgos Físicos

1. Estrés térmico y/o golpes por calor

Art22. Durante las actividades de combate y extinción de incendios (vehicular, forestal, estructural u otro) el personal operativo se encuentra expuesto a altas temperaturas y golpes de calor, por lo que el personal deberá:

- a) Portar permanente y obligatoriamente los elementos o equipos de protección personal y herramientas destinado para el combate de incendios;
- b) Cumplir con los procedimientos, técnicas y/o protocolos de actuación para combate y extinción de incendios determinados por la institución;
- c) El responsable de las operaciones o jefe de guardia deberá verificar a la brevedad posible que el EPP esté completo para autorizar la salida del bombero;
- d) El responsable de las operaciones realizará el registro y control del tiempo de trabajo en el formato establecido para el efecto a fin de no exponer al personal más allá del límite permisible y llevará un registro estadístico del mismo.
- e) Para eventos de media y larga duración la institución proveerá las bebidas (hidratación) y alimentación del personal;
- f) El responsable de las operaciones deberá rotar al equipo de trabajo durante el combate y extinción de incendios;
- g) Se llevará una Matriz de Control y Seguimiento de la Dotación y Mantenimiento (preventivo, reactivo o correctivo) de los elementos o equipos de protección personal y herramientas;
- h) Se incluirá obligatoriamente en la planificación operativa anual la adquisición y renovación de los equipos de protección personal y herramientas necesarias para el combate y extinción de incendios;
- i) El personal operativo deberá cumplir obligatoriamente con todas las actividades relacionada con la formación, capacitación, entrenamiento en la materia, así como las de Vigilancia de la Salud y acondicionamiento físico.

2. Iluminación deficiente o actividades nocturnas:

Art23. En los servicios bomberiles se realizan actividades nocturnas tanto a nivel operativo como administrativo. Dentro de las actividades de protección, socorro, salvamento u otras acciones similares a causa principalmente de eventos de origen natural es probable que se trabaje en espacios con poca o nula iluminación, por lo que:

- a) En los espacios administrativos se deberá mantener las condiciones de iluminación entre 300 y 750 luxes (las fuentes de luz deben evitar la presencia de reflejos y deslumbramientos) y se propenderá a colocar luces con sensores de movimiento;
- b) Durante las actividades nocturnas de atención de emergencias se deberá utilizar y encender obligatoriamente la linterna de cabeza, y de considerarlo necesario también la linterna de mano;
- c) Se propenderá a colocar cintas reflectivas a todos los elementos y herramientas;
- d) El uso de los equipos de iluminación móviles o estáticos se dará bajo la autorización del jefe de operaciones o guardia en coordinación con el Puesto de Mando Unificado de ser el caso;
- e) Se realizará exámenes visuales a todo el personal a fin de evaluar el estado actual y la evolución del mismo de manera preventiva;



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

- f) Se evaluará periódicamente la iluminación general y/o artificial en el Centro y Puestos de Trabajo;
- g) Es necesario delimitar el área de las operaciones y mantener los lugares de tránsito con suficiente iluminación natural o artificial;

3. Confort Acústico (Ruido)

Art24. Al activarse la alarma de la estación, así como las sirenas de vehículos de emergencia el personal se expone a entre 100 y 120 decibelios de manera momentánea y durante la movilización, así como producto de la acumulación y gritos de la gente. De la misma manera se exponen al ruido intermitente producto de golpes o cortes por el uso de equipos o herramientas. Asimismo, durante la atención de llamadas de emergencia, por lo que:

- a) En los espacios administrativos no se podrá superar los niveles de ruido a más de 85 decibelios durante una jornada de trabajo de 8 horas;
- b) Durante el trayecto a una emergencia se deberá considerar viajar con los vidrios cerrados para evitar daños por el ruido de las sirenas;
- c) Se planificará la dotación o instalación de audífonos protectores en los vehículos de emergencia como medida preventiva;
- d) Las alarmas y sirenas deberán ser incluidas en el Plan de Mantenimiento institucional a fin de que su sonido no se altere con el paso del tiempo y pueda ocasionar daños al personal;
- e) Se colocará señalética preventiva en los lugares que se genere ruido;
- f) Se realizarán audiometrías periódicas al personal dado su exposición a niveles de ruido producido por las sirenas y por recepción de llamadas constantes producto de la actividad propia;
- g) Durante el uso de equipos o herramientas que generen ruido se deberá usar tapones auditivos sin descuidar la comunicación.

4. Vibraciones segmentadas o de cuerpo entero

Art25. En el traslado o movilizaciones se pueden transmitir vibraciones hacia el cuerpo de la persona desde los vehículos de emergencia, así como también durante el uso de equipos o herramientas se pueden generar vibraciones y transmitirse a través de la mano y el brazo, por lo que:

- a) El personal deberá ubicarse correctamente en los vehículos de emergencia, es decir, en los lugares o asientos destinados para el efecto;
- b) Se deberá revisar las indicaciones o recomendaciones en las hojas de seguridad o manuales de los proveedores de todos los equipos o herramientas a fin de determinar los valores en relación a la vibración que producen.
- c) Se incluirá a todos los equipos y herramientas en el Plan de Mantenimiento Institucional a fin de que la vibración generada se mantenga en los parámetros recomendados según las recomendaciones del proveedor del equipo o herramienta;
- d) Portar permanente y obligatoriamente los elementos o equipos de protección personal durante el uso de equipos o herramientas según los procedimientos, técnicas y/o protocolos de actuación determinados por la institución;
- e) El responsable de las operaciones o jefe de guardia deberá verificar el correcto uso del EPP;
- f) El responsable de las operaciones o jefe de guardia realizará el registro y control del tiempo de trabajo en el formato establecido para el efecto a fin de no exponer



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

al personal más allá del límite permisible y llevará un registro estadístico del mismo.

- g) El responsable de las operaciones deberá rotar al equipo de trabajo durante las actividades con equipos y herramientas que generen vibraciones;
- h) Se llevará una Matriz de Control y Seguimiento de la Dotación y Mantenimiento (preventivo, reactivo o correctivo) de los elementos o equipos de protección personal y herramientas;
- i) Se incluirá en la planificación operativa anual que los equipos y herramientas cuenten con características antivibración;
- j) El personal operativo deberá cumplir obligatoriamente con todas las actividades relacionada con la formación, capacitación, entrenamiento en la materia, así como las de Vigilancia de la Salud y acondicionamiento físico.

5. Radiación ionizante y no ionizante

Art26. Podrían presentarse emergencias o desastres que requerirían aproximación hacia lugares que posean zonas con radiación ionizante (Rayos X) como hospitales, clínicas o similares. De la misma manera la exposición a la radiación no ionizante (rayos UV- solares) es prácticamente diaria e incrementa durante el combate de incendios forestales, por lo que

- a) El jefe de operaciones o de guardia deberá verificar siempre que en los lugares que se presenten las emergencias no exista presencia de radiación ionizante que pueda afectar al personal;
- b) Se deberá capacitar periódicamente al personal en la atención de emergencias con presencia de radiación ionizante (materiales peligrosos);
- c) Se deberá realizar ejercicios o prácticas periódicas con escenarios que contengan la atención de este tipo de emergencias;
- d) Se recomienda al personal en general el uso de bloqueador solar con protección ultra violeta según las recomendaciones médicas todos los días y en especial cuando se realicen actividades de combate de incendios forestales;
- e) Se dotará al personal de uniformes con mangas largas de conformidad con las necesidades;
- f) Se procurará no realizar las prácticas y entrenamientos directamente bajo el sol y sin las prevenciones del caso.

b) Factores de Riesgos Químicos

1. Agentes Contaminantes y/o materiales peligrosos

Art27. La descomposición de los materiales a causa los incendios generan humos o vapores con presencia de agentes contaminantes. Asimismo, durante las actividades bomberiles existe la presencia de diferentes materiales peligrosos en estado líquido, sólido o gaseoso, por lo que:

- a) Se capacitará al personal operativo sobre el manejo de materiales peligrosos según la Guía de Respuesta a Emergencias por Contaminantes (GREC) a fin de determinar los procedimientos y protocolos de actuación necesarios;
- b) Se identificará los lugares y los tipos de materiales peligrosos que se utilizan en el cantón a fin de determinar las acciones preventivas y de respuesta necesarias;
- c) Se dotará de los elementos o equipos de protección personal, materiales y herramientas certificadas para materiales peligrosos. Las cuales serán de uso obligatorio.



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

- d) Se deberá reconocer, identificar y evaluar en toda emergencia la presencia de elementos o materiales peligrosos con equipos técnicos especializados los cuales deberán ser certificados y calibrados;
- e) Se usará el tipo de emplazamiento, colores, etiquetas, rombos, marcas cooperativas y con mucha seguridad los sentidos para reconocer al material peligroso;
- f) Será el jefe del Comando de Incidentes o quien haga sus veces quien determine las medidas de seguridad para los casos en donde el personal deba exponerse, acercarse o manipular algún tipo de contaminante o material peligroso;
- g) Se deberá solicitar a todos los proveedores las hojas de seguridad (MSDS), las cuáles se deberán ser socializadas y difundidas al personal junto con las medidas de seguridad, uso y cuidado necesarias.
- h) Siempre que alguien tenga contacto con un agente contaminante deberá ser evaluado por personal médico especializado.
- i) Incluir en el Plan Anual de Capacitaciones temas de primeros auxilios enfocados a víctimas que hayan ingerido o tenido contacto con algún material peligroso;
- j) Se deberá mantener en orden, limpieza, rotulación y ventilación de los sitios donde se utilicen o almacenen sustancias químicas, productos de aseo, aceites, grasas o similares.
- k) Se deberá realizar ejercicios o prácticas periódicas con escenarios que contengan la respuesta a materiales peligrosos;
- l) El personal operativo deberá cumplir obligatoriamente con todas las actividades relacionada con la formación, capacitación, entrenamiento en la materia, así como las de Vigilancia de la Salud y acondicionamiento físico.

c) Factores de Riesgos Biológicos

1. Agentes patógenos/infecciosos (Bioseguridad):

Art28. Dentro de las actividades propias de preparación, socorro, rescate y otras acciones de salvamento, el personal se encuentra expuesto a contraer enfermedades transmisibles como VIH o COVID 19 por la presencia de virus, hongos, bacterias, fluidos corporales, excremento o mordeduras de insectos o animales ponzoñosos, por tanto:

- a) Se elaborará y actualizará periódicamente los protocolos de bioseguridad necesarios a la situación.
- b) Se dotará progresivamente de los elementos o equipos de protección personal y herramientas que cuenten con las certificaciones y medidas preventivas correspondientes.
- c) Se deberá incluir el manejo y clasificación de desechos comunes y contaminados, así como las medidas de limpieza, higiene y desinfección posterior a la atención de emergencias.
- d) El uso de los elementos de bioseguridad, protocolos y disposiciones emitidas será de obligatorio cumplimiento para todo el personal.



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

d) Factores de Riesgos Biomecánicos

1. Uso de máquinas, equipos y herramientas

Art29. Con el objetivo de cumplir con los servicios bomberiles, la institución cuenta con máquinas, equipos y herramientas manuales y/o energizadas que pueden provocar lesiones, golpes, cortes o hasta la muerte, por lo que el personal:

- a) Se deberá portar obligatoriamente el equipo de protección personal adecuado al operar máquinas y herramientas durante toda la atención de emergencias, entrenamientos, prácticas, simulacros o similares según lo dispuesto en el Reglamento de Uniformes.
- b) Se evaluará anualmente el estado en se encuentras las máquinas, equipos y herramientas y se verificará que se encuentren operativas, así como también que estén provistos de los dispositivos de seguridad requeridos. Dicha evaluación deberá realizarse en conjunto con los Responsables de Guardalmacén, Logística y Mantenimiento, Seguridad Laboral y el delegado del Organismo Paritario.
- c) Revisará las instrucciones y/o hojas de seguridad de los fabricantes y/o proveedores de todas las máquinas, equipos y herramientas.
- d) Verificará el buen estado de las herramientas antes de usarlas. En caso de encontrar alguna novedad se deberá reportar al jefe de guardia asignado o quien haga sus veces;
- e) Realizar con la debida precaución la manipulación de elementos cortopunzantes
- f) Deberá utilizar las máquinas, equipos y herramientas únicamente para el fin que fueron creadas y no para otras actividades que pudieran dar lugar a accidentes por mala manipulación o practica;
- g) No podrá usar anillos, esclavas, relojes, aretes, piercings, mientras se encuentra de guardia y más aún cuando se realizan las operaciones bomberiles;
- h) Realizara el apoyo y seguimiento de la Matriz de Dotación y Mantenimiento de cada máquina, equipo o herramienta a fin de mantener un control adecuado que garantice la seguridad de las mismas;
- i) Deberá limpiar las máquinas, equipos y herramientas antes y después de la atención de una emergencia;
- j) Guardará las máquinas, equipos y herramientas en forma limpia y ordenada en cajas, paneles o estantes previstas o asignados para el efecto;
- k) Considerará como falta grave el quitar resguardos de seguridad y de igual forma
- l) Se capacitará sobre el uso, manipulación, limpieza y mantenimiento a todos los funcionarios con énfasis a sus operarios;

2. Levantamiento manual, arrastre o empuje de cargas:

Art30. Durante las actividades de rescate y operaciones de emergencia, el personal debe realizar levantamiento de pesos, considerando:

- a) Se deberá evitar la manipulación de cargas superiores a 25 Kg;
- b) Cuando el peso sea mayor a 25 kg se deberá realizar coordinadamente con el resto del equipo el levantamiento de la carga;
- c) No se deberá girar la cintura cuando se manipulan cargas. Si hay que cambiar de dirección se deberá girar todo el cuerpo, desplazando los pies;
- d) Para cargas que deban ser arrastradas, se realizará empujando y no tirando las mismas;



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

- e) Para lugares elevados, se deberá utilizar una escalera en lugar de realizar estiramientos de brazos y piernas.

3. Posiciones forzadas y esfuerzo físico:

Art31. Durante las actividades de rescate, primeros auxilios y salvamento se realizan posturas forzadas y/o prolongadas: de pie, ventral, encorvado, sentado, acostado. Asimismo, se realizan actividades que requieren un gran esfuerzo físico, por lo que:

- a) Se deberá realizar actividades de estiramiento y entrenamiento permanente a fin de evitar lesiones, calambres o similares;
- b) De la misma manera se deberá realizar prácticas periódicas con las posturas y tiempos similares

e) Factores de Riesgos Psicosociales

1. Condiciones de trabajo y estrés postraumático:

Art32. La carga, ritmo, condiciones de trabajo (horarios rotativos) y jornadas laborales (día, noche, madrugadas, feriados) así como situaciones de atención de emergencia de alta complejidad que vive y observa el personal puede afectar psicológicamente y provocar estrés postraumático, por lo cual:

- a) Se entregará información adecuada en cantidad y calidad para dar la viabilidad a la ejecución al programa enfocado a la salud mental de los funcionarios;
- b) Se realizará una evaluación de riesgos psicosociales, la cual cuente con una metodología reconocida por el Ministerio del Trabajo, misma se tomará de manera anónima a todos los funcionarios; para de acuerdo a los resultados tabulados, realizar el plan de acción y tomar e implementar las medidas necesarias;
- c) Se formará, seleccionará y ubicará a los funcionarios según su instrucción formal acorde a los requisitos y exigencias del puesto de trabajo a fin de evitar sobrecargas mentales;
- d) Se adecuará el ritmo de trabajo a la formación y adiestramiento que hayan recibido los funcionarios;
- e) Se trabajará sobre las condiciones y ambiente de trabajo a fin de mejorar la percepción laboral.

Art33. Se trabajará conforme lo estipulado en el Capítulo III del presente Reglamento denominado Programas de Prevención.

f) Condiciones de Seguridad

1. Trabajos a distinto nivel o en altura:

Art34. Para la ejecución de trabajos de distinto nivel o en altura:

- a) Se deberá coordinar previo a realizar un trabajo en altura (>1.8 metros), con el encargado de estación y/o guardia, a efectos de establecer las condiciones seguras del trabajo (Permiso de Trabajo en Altura).
- b) Todo trabajo en altura realizado sea por la institución o contratistas, deberá realizarse utilizando el equipo de protección personal adecuado según el Reglamento de Uniformes;



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

- c) Se capacitará y entrenará al personal operativo para la ejecución de estas actividades de la manera más segura y ajustada a los protocolos de actuación considerando la premura que implica la atención de emergencias;
- d) Se deberá señalar el entorno de trabajo a efectos de restringir el paso de personas durante las operaciones de trabajo en altura.

2. Espacios confinados:

Art35. Para la ejecución de trabajos en espacios confinados:

- a) Se coordinará el corte de: suministro de energía eléctrica, agua y gas (de existir) de la zona con quien o de donde corresponda.
- b) Se deberá medir y realizar el monitoreo permanente de los tipos y niveles de contaminantes en la atmosfera, así como también la humedad, temperatura e iluminación a través de medidores certificados y calibrados para el efecto.
- c) Con base en los resultados obtenidos, se planificará las acciones de ventilación, extracción o iluminación de acuerdo con las exigencias de las operaciones.
- d) Se proveerá del equipo necesario para realizar este tipo de actividades contemplando las seguridades del caso.
- e) Se deberá coordinar previo a realizar un trabajo en espacios confinados, con el encargado de estación y/o guardia, a efectos de establecer las condiciones seguras del trabajo.
- f) Se establecerán procedimientos para la ejecución de rescates en espacios confinados.

3. Uso de escaleras/escalas:

Art36. Para el uso de escaleras/escalas:

- a) Vigilar que todas las escaleras rectas y extensibles tengan patas antideslizantes.
- b) Las escaleras fijas se mantendrán en buenas condiciones, y con pasamanos para servir de apoyo al subir y bajar los peldaños;
- c) Las escaleras de mano deberán inclinarse de tal forma que la distancia del pie a la vertical pasando por el vértice esté comprendida entre el cuarto y el tercio de su longitud;
- d) Mantener despejadas de toda obstrucción las áreas de acceso al tope y la base de la escalera que este usándose;
- e) Se debe evitar correr al subir o bajar escaleras. Se exceptúan los casos de las emergencias que, por razones propias de la actividad, se requiere movilizaciones rápidas;
- f) Pintar la plataforma superior para indicar que no es un peldaño. No será necesario que las escaleras de mano estén pintadas con excepción de la plataforma y último peldaño.
- g) Utilizar siempre los 4 puntos de apoyo al momento de la trepada por la escalera;
- h) No se deberá utilizar la misma escalera de servicio o de mano simultáneamente por dos personas;
- i) No se utilizarán escaleras de mano para trabajos con alturas superiores a 3 metros de altura;
- j) En los edificios administrativos se debe evitar subir o bajar las escaleras haciendo uso de teléfono celular o demás dispositivos electrónicos.

4. Condiciones del puesto de trabajo:

Art37. De acuerdo con la normativa legal, para cada puesto de trabajo se:



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

- a) Programará realizar pausas activas 2 veces al día (media mañana, media tarde)
- b) Dotará de sillas ergonómicas, mesas y elementos auxiliares que eliminen los riesgos derivados de su uso en especial en aquellos que permanecen sentados en toda su jornada laboral;
- c) Ubicarán las pantallas, en sentido perpendicular a la vista de la persona, así como a las ventanas para evitar los reflejos y deslumbramientos;
- d) Evitará la acumulación de papeles u objetos sobre las mesas.

5. Orden y aseo en áreas de trabajo:

Art38. Orden en áreas de trabajo:

- a) Se deberá revisar, cuidar, limpiar y preparar sus elementos o equipos de protección personal y herramientas de dotación posterior a la atención de cada emergencia, así como también en cada cambio de guardia.
- b) El cuartel deberá permanecer en buen estado de limpieza y orden; la cual estará a cargo del mismo personal;
- c) Las inspecciones de seguridad tendrán como objetivos la verificación de orden, limpieza, higiene, almacenamiento y cuidado de los elementos, equipos de protección personal, herramientas y similares;
- d) Los pisos se mantendrán en buenas condiciones para eludir posibles caídas al mismo nivel;
- e) Los encargados de las operaciones deben estar entrenados y tener experiencia en la evaluación de eventos para evitar colocar los funcionarios en riesgo;
- f) Las zonas de paso deberán mantenerse siempre despejadas, para no entorpecer la circulación de los funcionarios;
- g) Se precautelarará que el cableado eléctrico no entorpezca las zonas de paso.

6. Uso y traslado en vehículos:

Art39. Uso y traslado en vehículos:

- a) Mantener limpios y en buen estado los vehículos de la institución, entendiéndose, así como, cinturones de seguridad, plumas, limpia parabrisas, luces, llantas, nivel de combustible, nivel de aceite, entre otras designadas;
- b) De observar algún desperfecto se deberá comunicar de inmediato al encargado de estación y/o guardia;
- c) No se conducirán vehículos bajo efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas;
- d) Durante la conducción se prohíbe el uso de celulares, salvo que éste sea de manos libres;
- e) Durante las emergencias las unidades deberán ubicarse correctamente de acuerdo al tipo de siniestro;
- f) No se deberá utilizar las sirenas o balizas en actividades que no sean de emergencias;
- g) Para los funcionarios que se trasladen en las unidades de emergencia, por lo general no deberán vestirse o equiparse mientras el vehículo esté en movimiento;
- h) Se aplicarán protocolos de equipamiento rápido en la estación antes de abordar la unidad;
- i) Se deberá tener especial cuidado con el manejo de unidades que tengan extensiones aéreas o telescópicas para evitar contacto con cables eléctricos o de otro tipo;



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

- j) Se colocarán sonidos que alerten a las personas en general del retroceso de todos los vehículos institucionales;
- k) De la misma manera se colocarán distintivos y señalética en los vehículos de emergencia.

7. Actividades en la calle:

Art40. El personal que realiza actividades en la calle, deberá:

- a) Caminar por las aceras, evitando en lo posible hacerlo por los bordes;
- b) Para cruzar las calles, hacerlo con la atención del caso, circular por los lugares señalados para el paso peatonal y haciendo caso a los semáforos peatonales y en ausencia o inconsistencia en el funcionamiento de estos, hacerlo cuando se encuentre la luz roja del semáforo vehicular;
- c) Utilizar de ser posible el trayecto iluminado y más seguro;
- d) No utilizar el celular mientras está caminando por aceras o cruzando calles;
- e) Cuando los funcionarios requieran atender víctimas en la calle, deberá hacerlo siempre y cuando se haya previamente evaluado el riesgo del área y delimitado la zona para realizar la atención respectiva;

8. Fallos en sistemas eléctrico:

Art41. En relación a posibles fallos en sistemas eléctricos:

- a) Los aparatos y circuitos que componen una instalación eléctrica deben identificarse con señales, etiquetas, rótulos, con el objeto de evitar operaciones equivocadas que puedan provocar accidentes;
- b) Para utilizar un aparato de instalación eléctrica solo se deberá manipular los elementos de mano previstos para tal fin;
- c) No utilizar aparatos ni instalaciones eléctricas cuando se encuentre mojadas o cuando la misma persona tenga manos o pies húmedos.

g) Fenómenos naturales

Art42. Se trabajará acorde a lo descrito en el Capítulo II, numeral 5 del presente Reglamento denominado Prevención de Amenazas Naturales y Riesgos Antrópicos.

3. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales

Art43. De acuerdo al artículo 11 de la Decisión 584, el artículo 1 de la Resolución 957, los artículos 23, 26, 27, 53 y 54 del Decreto Ejecutivo 2393 y el Acuerdo Ministerial 136, se:

- a) Diseñará un plan de acción para el desarrollo y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo, que salvaguarden la integridad física y mental de los funcionarios;
- b) Determinará las jornadas especiales de trabajo conforme lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo, y la necesidad de brindar el servicio ininterrumpidamente a la ciudadanía.



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

4. Señalética de Seguridad

Art44. La Señalización de seguridad en el cuartel se enmarcará conforme la NTE INEN – ISO 3864-1 y el Decreto Ejecutivo 2393, Capítulo VII.

5. Prevención de Amenazas Naturales y Riesgos Antrópicos

a) Plan de Emergencia

Art45. De acuerdo al artículo 16 de la Decisión 584, el artículo 1 de la Resolución 957, el artículo 10 del Acuerdo Ministerial 135 y el Acuerdo Ministerial 174, la institución:

- a) Contará con un Plan de Emergencias que minimice los efectos de los eventos peligrosos sea de origen natural o antrópico y de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor. Así como la continuidad de los servicios y posterior retorno a las actividades regulares;
- b) Capacitará los funcionarios sobre el plan de emergencia, escenarios, organización para la respuesta, evacuación, puntos de encuentro, entre otros, siendo de obligatorio cumplimiento para los funcionarios el participar en los simulacros, entrenamientos, capacitaciones y el actuar acorde al evento peligroso suscitado;
- c) Planificará periódicamente inspecciones de trabajo en conjunto con el o los miembros del Comité de Higiene y Seguridad
- d) Socializará y capacitará a todos los funcionarios sobre el Plan de Emergencias a su vez que conformará brigadas de emergencias de entre los mismos.

b) Brigadas y Simulacros

9. Brigadas

Art46. De acuerdo al artículo 264 del Acuerdo Ministerial 1257 y el artículo 10 del Acuerdo Ministerial 135, la institución conformará una brigada de emergencia la que se compondrá al menos 3 miembros de la institución, quienes:

- a) Activarán el Plan de Emergencia y a los demás miembros de la Brigada;
- b) Utilizarán y se apoyarán en los recursos de emergencia disponibles (Sistemas automáticos y manuales de detección, alerta temprana y extinción, estaciones manuales de alerta, entre otros);
- c) Realizarán o solicitarán el corte del suministro de energía eléctrica dependiendo el evento peligroso;
- d) Evacuarán la zona afectada hacia los puntos de encuentro y zonas seguras determinadas;
- e) Combatirán el fuego hasta la capacidad de respuesta, caso contrario evacuarán hacia los puntos de encuentro y zonas seguras;
- f) Brindarán los primeros auxilios a las personas heridas y los transportarán hacia los puntos de encuentro y zonas seguras;
- g) Realizarán una inspección de la zona afectada conforme los procedimientos una vez controlada/extinto el evento peligroso;
- h) Darán por concluido el evento peligroso conforme los procedimientos;



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

c) Planes de Contingencia

Art47. Se incluirá como complemento al Plan de Emergencia el Plan de Contingencia para la Continuidad del Servicio, mismo que establecerá la forma adecuada para retomar las actividades normales, acorde al tipo de emergencia presentada, teniendo en consideración que será un miembro del Comité de Higiene y Seguridad el responsable de:

- a) Establecer y socializar las medidas de contingencia en caso de emergencia acorde a la planificación;
- b) Evaluar si la zona afectada por cualquier evento peligroso es segura, caso contrario no se permitirá el acceso de los funcionarios a dicha zona;
- c) Realizar la investigación y acciones pertinentes para corregir las causas que ocasionaron el accidente y realizar el seguimiento para precautelar el buen resultado de la gestión;

d) Registro de Planes, Brigadas y Simulacros.

Art48. De acuerdo al artículo 10 del Acuerdo Ministerial 135, la institución mediante el Comité de Higiene y Seguridad designarán o delegarán a quien corresponda el:

- a) Registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo en la plataforma informática SUT, con respecto a:
 - i. Plan de Emergencia;
 - ii. Brigadas y Simulacros;
 - iii. Plan de Contingencia.

6. Documentos Técnicos de Higiene y Seguridad

a) Planos del Cuartel

Art49. En base al artículo 15 del Decreto Ejecutivo 2393, la institución:

- a) Elaborará los planos generales de la institución, con señalización correspondientes, en cuanto a: riesgo, recursos y vías de evacuación;
- b) Se socializará y capacitará los funcionarios conforme el Plan de Emergencias y lo estipulado en el presente reglamento;

b) Recinto Laboral Institucional

Art50. En base al artículo 15 del Decreto Ejecutivo 2393:

- a) Se socializará con los funcionarios el plan de emergencia con énfasis de la ubicación de los planos, los recursos de emergencia y vías de evacuación, escenarios, guion, así como su respectiva identificación de peligros y evaluación de riesgos.

c) Áreas de Puestos de Trabajo

Art51. En base al artículo 15 del Decreto Ejecutivo 2393:



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

- a) En las áreas de puestos de trabajo y sus procesos involucrados en los cuales los riesgos son inminentes e inevitables, será de obligatorio cumplimiento tanto para los funcionarios operativo como al administrativo el acatar las disposiciones del presente Reglamento de Higiene y Seguridad;
- b) Se socializará a cada puesto de trabajo sobre los planos de riegos, recursos y vías de evacuación, así como su respectiva identificación de peligros y evaluación de riesgos;
- c) Se obedecerá la señalética respectiva, la cual estará debidamente identificada, rotulada y socializada.

d) Detalle de los Recursos

Art52. En base al artículo 15 del Decreto Ejecutivo 2393:

- a) Los planos de riesgos, recursos y vías de evacuación detallarán todos los medios disponibles para enfrentar una emergencia, en el centro se dispone de recursos en especial las relacionadas con incendios.

e) Rutas de evacuación de emergencia

Art53. Se definirán y socializarán a todos los funcionarios de la institución las rutas de evacuación definidas de acuerdo a la normativa legal vigente.

f) Registro de la Gestión de Riesgos Naturales y Antrópicas.

Art54. De acuerdo al artículo 10 del Acuerdo Ministerial 135, la institución mediante el Comité de Higiene y Seguridad designarán o delegarán a quien corresponda:

- a) Registro, aprobación, notificación y/o reporta de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo en la plataforma informática SUT, respecto a:
 - i. Registro de la Gestión de Riesgos Naturales y Antrópicas;

7. Gestión de Salud en el Trabajo

a) Controles y Exámenes Médicos Ocupacionales

Art55. En base al artículo 14 de la Decisión 584, los artículos 141, 142 y 143 del Código de Trabajo, el Acuerdo Ministerial 1404 y el artículo 230 del Reglamento a la LOSEP, el empleador será responsable de:

- a) Someter los funcionarios a los exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus actividades. Tales exámenes no implicarán ningún costo para los funcionarios;
- b) Precautelar que los exámenes médicos sean realizados por profesionales preferentemente especialistas en salud ocupacional y durante la jornada laboral;
- c) Recibir únicamente la ficha de aptitud de parte del servicio médico sin detalles de los resultados de los exámenes médicos realizados;
- d) Velar por la confidencialidad de los exámenes médicos, así como al derecho de los funcionarios a conocer los resultados practicados con ocasión a la relación laboral.



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

- e) Facilitar a la institución información relativa al estado de salud, únicamente cuando el interesado preste su conocimiento expreso. sin que esto puedan ser usado con fines discriminatorios ni en su perjuicio.

1. Exámenes Médicos de Aptitud

- a) Se realizarán reconocimientos médicos previos y periódicos que avalen la Aptitud Médica Laboral a para poder ejercer las actividades según su Puesto de Trabajo.

2. Exámenes Médicos Periódicos

- a) Se realizará reconocimientos médicos periódicos anualmente, salvo en casos que, reglamentariamente, se prevea para los mismos un plazo de menor duración. Ejemplo: Reintegro de los funcionarios.

3. Facultativo que otorgará el certificado médico

- a) Los exámenes realizados por los funcionarios serán certificados por un facultativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

b) Aptitud Médica Laboral

Art56. En base al artículo 11 del Acuerdo Ministerial 1404, en coordinación con Primera Jefatura y Talento Humano, el/la Responsable de la Vigilancia de la Salud, se encargará de:

- a) Abrir y actualizar la ficha médica ocupacional de los funcionarios;
b) Realizar exámenes médicos preventivo de seguimiento y vigilancia de la salud;
c) Realizar exámenes médicos en caso de que los funcionarios haya sido expuesto a alguna situación que pudiese causar algún daño a su integridad física o mental;
d) Gestionar campañas de vacunación para e personal y sus familiares.

c) Prestación de Primeros auxilios

Art57. El artículo 15 de la Decisión 584, el artículo 430 del Código del Trabajo y los artículos 46 y 47 del Decreto Ejecutivo 2393, la institución garantizará los funcionarios el acceso y el derecho a la atención de primeros auxilios en caso de emergencia, accidentes de trabajo o enfermedad común repentina. Para lo cual se mantendrá un botiquín con los materiales indispensables para la atención de los funcionarios.

d) Protección de Grupos de atención Prioritaria y en Condición de Vulnerabilidad

Art58. Conforme el artículo 11, 18, 24, 25 y 27 de la Decisión 584, el artículo 42 del Código del Trabajo, los artículos 16, 19, 45 y 52 de la Ley Orgánica de Discapacidades, el artículo 11 del Acuerdo Ministerial 1404, el Acuerdo Ministerial MSP-MDT-003-2019 y el Acuerdo Ministerial MSP-MDT-00003-2019, la institución:

- a) Velará por el cumplimiento del derecho de las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante al no ser discriminado en las prácticas



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

- relativas al empleo, incluyendo los procedimientos de selección, capacitación, y demás condiciones establecidas por ley;
- b) Asegurará el acceso a los servicios de promoción, prevención, atención especializada permanente y prioritaria, habilitación y rehabilitación funcional e integral;
 - c) Someterá los funcionarios a realizarse los reconocimientos médicos a los que se encuentran obligados en materia de prevención de riesgos por norma expresa, así como a los procesos de control y rehabilitación integral;
 - d) Otorgará los permisos para tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a la prescripción médica debidamente certificada
 - e) Focalizará las estrategias y acciones preventivas, correctivas y de control hacia los grupos prioritarios y en condición de vulnerabilidad en base a la identificación y evaluación de riesgos de sus puestos de trabajo;
 - f) Dotará del equipo de protección personal adecuado a las condiciones y capacidades de los funcionarios.
 - g) Informará los funcionarios por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos;
 - h) Capacitará y fomentará la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los funcionarios, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes factores de riesgo. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo a los acordado entre las partes interesadas y con seguimiento del miembro del Comité de Higiene y Seguridad.

e) Protección y Vigilancia para el Adecuado Mantenimiento de Servicios Sanitarios Generales

Art59. De acuerdo al artículo 5 de la Resolución 957, la institución:

- a) Promocionará y vigilará el adecuado mantenimiento de las instalaciones en general incluyendo el comedor, dormitorios, servicios higiénicos, suministros de agua potable, entre otros.

f) Registros Internos de la Salud en el Trabajo

Art60. En base al artículo 144 del Código de Trabajo y el artículo 11 del Acuerdo Ministerial 1404, la institución:

- a) Llevará un archivo de los funcionarios donde se encontrarán la siguiente documentación:
 - i. Registro en plataforma SUT del profesional Responsable de la Vigilancia de la Salud (Médico Ocupacional)
 - ii. Ficha Médica Ocupacional;
 - iii. Resultados de los exámenes de laboratorio, imagen u otros;
 - iv. Actas de Promoción y Capacitación;
 - v. Resultados de los Programas Preventivos;
 - vi. Registro de enfermedades comunes y profesionales;
 - vii. Certificados Médicos avalados por el IESS y Talento Humano;
 - viii. Informes Médicos Estadísticos;
 - ix. Certificados de Aptitud Médica Laboral.



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

CAPITULO III PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

1. Programa de Prevención al Uso y Consumo de Drogas en Espacios Laborales

Art61. Con base a las disposiciones establecidas en el Acuerdo Interinstitucional MDT-MSP-2019-0038 y el Acuerdo Ministerial MDT – 0135 – 2017, la institución:

- Impulsará el programa propuesto por el Ministerio del Trabajo el cual se destinada a prevenir el uso y consumo de alcohol y otras drogas, en las que intervendrá y se involucrará todos los funcionarios;
- Socializará y sensibilizará los detalles del programa, los recursos disponibles, cronogramas y acciones de prevención adoptadas;
- Gestionará atención especializada en caso de existir personas con algún tipo de adicción en lo referente a procesos de tratamiento y acompañamiento terapéutico.
- Realizará talleres, charlas, conferencias con el objetivo de sensibilizar

2. Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales

Art62. Con base en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0082, el Acuerdo Ministerial No135, Acuerdo ministerial No398 y el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-244, la institución se enfocará en:

- Implementar el Programa de Riesgos Psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por el Ministerio del Trabajo, el mismo que fomentará una cultura de no discriminación y de igualdad en el ámbito laboral;
- Establecer mecanismos de prevención de factores de riesgos psicosociales, así como regulaciones que permitan el acceso a los procesos de selección de personal en igualdad de condiciones, así como garantizar la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral;
- Prohibir cualquier tipo agresión verbal y/o físicas basadas en las condiciones de la persona, así como la exclusión injustificada y discriminatoria en el uso de servicios higiénicos, comedor, dormitorios, entre otros;
- Fomentar el trabajo en equipo, la integridad y el respeto mutuo entre los funcionarios y la comunidad;
- Buscar aliados estratégicos para mejorar la comunicación del equipo;
- Prevenir la violencia laboral, generando procesos de formación y sensibilización sobre la temática. La persona que detectase una situación real o con potencial de serlo deberá reportarlo de inmediato;
- Evitar el acoso laboral mediante programas, charlas, talleres, capacitaciones y actividades de integración grupal.

3. Registro de Programas

Art63. De acuerdo al artículo 10 del Acuerdo Ministerial 135, la institución mediante el Comité de Higiene y Seguridad designarán o delegarán a quien corresponda:



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

- a) Registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo en la plataforma informática SUT, respecto a los programas de prevención:
 - i. Programa Preventivo al Uso y Consumo de Drogas en espacios laborales;
 - ii. Programa Preventivo de Riesgos Psicosociales.

CAPÍTULO IV REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

1. Registro y Estadística

Art64. Con base al artículo 11 de: la Decisión 584, Resolución 957, Decreto Ejecutivo 2393, Acuerdos Ministeriales No 174 y 1404, el artículo 42 del Código del Trabajo, y la Resolución CD 513, el Comité de Higiene y Seguridad mediante su delegado se encargará de:

- a) Llevar el registro de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales, resultados de las evaluaciones realizadas los funcionarios y las medidas de control propuestas;
- b) Apoyar al responsable de Talento Humano en el control de los registros;
- c) Registrar semestral o mensualmente dependiendo de las necesidades de la institución la accidentabilidad y morbimortalidad con fines de estudios preventivos;

2. Procedimiento en Caso de Accidentes de Trabajos y Enfermedades Profesionales

Art65. Con base al artículo 11 de: la Decisión 584, Resolución 957, Decreto Ejecutivo 2393 y el Acuerdo Ministerial 1404, el artículo 42 del Código del Trabajo, el artículo 10 del Acuerdo Ministerial No 135, los artículos 11, 136 y 137 del Acuerdo Ministerial No 174, y la Resolución CD 513, procedimiento a seguir será:

- a) De ser el caso la persona será atendida o trasladada según las estipulaciones del presente reglamento en cuanto primeros auxilios y traslados de los funcionarios;
- b) Avisar o alertar a la persona a cargo y/o al miembro del Comité de Higiene y Seguridad sobre el evento suscitado;
- c) Notificar a las autoridades correspondientes según los formatos y tiempos;
- d) Conformar una delegación para realizar la investigación del evento;
- e) Determinar responsabilidades y medidas preventivas, correctivas y acciones a implementar a fin de que no se repita el evento;
- f) Brindar las facilidades de ley a los afectados para su recuperación y rehabilitación;
- g) Reintegrar los funcionarios a sus puestos de trabajo.



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

3. Investigación

Art66. Con base al artículo 11 de: la Decisión 584, Resolución 957, Decreto Ejecutivo 2393, Acuerdos Ministeriales No 174 y 1404, el artículo 42 del Código del Trabajo, y la Resolución CD 513, el Comité de Higiene y Seguridad mediante su delegado se encargará de:

- a) Conformar una delegación parcial multipartidaria para realizar la investigación de manera objetiva;
- b) Colaborar con las partes involucradas en el proceso de investigación de forma planificada y secuencial buscando factores y condiciones que originaron el evento con fines académicos, preventivos y correctivos.

4. Notificación

Art67. Con base al artículo 11 de: la Decisión 584, Resolución 957, Decreto Ejecutivo 2393, Acuerdos Ministeriales No 174 y 1404, el artículo 42 del Código del Trabajo, y la Resolución CD 513, el Comité de Higiene y Seguridad mediante su delegado se encargará de:

- a) Apoyar al responsable de Talento Humano en la notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales a las autoridades correspondientes y guardar una copia del expediente conforme lo siguiente:
 - i. Aviso de accidente de trabajo: 10 días contados desde la fecha del siniestro
 - ii. Aviso de enfermedad profesional: 10 días contados desde la fecha de realizado el Diagnóstico Médico Presuntivo Inicial.

5. Readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores

Art68. Con base al artículo 11, numeral 7 del Decreto Ejecutivo 2393 y la Resolución CD 513:

- a) Cuando un funcionario, como consecuencia del trabajo, sufra lesiones o contraiga alguna enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, el patrono deberá ubicarlo en otra área de la institución, previo consentimiento del funcionario y sin mengua a su remuneración;

CAPÍTULO V INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

1. Información

Art69. De acuerdo con el artículo de la Decisión 584, el artículo 1 de la Resolución 957 y el Decreto Ejecutivo 2393, la institución:

- a) Informará por escrito y/o por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales con apoyo de del Comité de Higiene y Seguridad;
- b) Garantizará la comunicación efectiva los funcionarios sobre las medidas que deben ponerse en práctica para salvaguardar la higiene y seguridad laboral;



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

- c) Los canales de comunicación utilizados para proporcionar información a los funcionarios se enmarcan en uno de los siguientes dependiendo de lo que se requiera informar:
- i. Reuniones;
 - ii. Circulares publicadas en carteleras;
 - iii. Charlas;
 - iv. Correo electrónico institucional/personal.

2. Capacitación

Art70. De acuerdo con el artículo de la Decisión 584, el artículo 1 de la Resolución 957, el Decreto Ejecutivo 2393 y el Acuerdo Ministerial 1404, la institución:

- a) Establecerá los mecanismos necesarios para garantizar que solo los funcionarios que haya recibido la capacitación adecuada puedan realizar actividades bajo relación laboral;
- b) Garantizará que los funcionarios participen de las capacitaciones y entrenamiento adecuado para cumplir las funciones y tareas específicas, especialmente aquellas consideradas de alto riesgo.

3. Certificación de Competencias Laborales

Art71. En base al Acuerdo Ministerial 067 y 068, la institución:

- a) Programará la formación y capacitación de los funcionarios a fin de mejorar sus condiciones laborales a través de la obtención de nuevos conocimientos, destrezas, habilidades y valores;
- b) Coordinará la certificación de competencias laborales con las organizaciones y organismos acreditados.

4. Entrenamiento

Art72. El Decreto Ejecutivo 2393 en su artículo 175 y el artículo 231 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que la institución:

- a) Entrenará e inducirá los funcionarios al puesto de trabajo previo al inicio de sus labores en la institución.
- b) Coordinará con algún miembro del Comité de Higiene y Seguridad el entrenamiento e inducción adecuado para puesto de trabajo al nuevo personal.

CAPÍTULO VI INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Art73. Con base a la Ley Orgánica de Servicio Público el Código del Trabajo y sus reglamentos, se clasifican las faltas o incumplimientos de la siguiente manera:



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

1. Clasificación de las faltas (Incumplimientos)

- a) **Serán faltas leves**, aquellas que no ponen en peligro la seguridad física de contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física de los funcionarios, ni de otras personas;
- b) **Se considerará faltas graves**, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el funcionario ponga en peligro su seguridad, la de terceros y de los bienes de la institución;
- c) **Se considerará faltas muy graves**, la reincidencia a las faltas graves, violación al presente reglamento interno de seguridad y salud que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la institución.

2. Sanciones

Art74. Con base a la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento general, el Código del Trabajo y su reglamento general según corresponda, los funcionarios que contravengan serán sancionados según:

a) Código de Trabajo

- a) Primera vez: Amonestación verbal.
- b) Segunda vez: Amonestación escrita.
- c) Tercera vez: Multa de hasta 10% de la remuneración mensual.
- d) Cuarta vez: Dentro de un período mensual de labor con la terminación de relación laboral, previo visto bueno sancionado de conformidad a la ley.

b) Ley Orgánica del Servicio Público

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Sanción pecuniaria administrativa
- d) Suspensión temporal sin goce de remuneración
- e) Destitución

DEFINICIONES

- a) **Accidente de Trabajo:** Todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona funcionario una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo.
Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más jornadas.
- b) **Acción correctiva:** Acción de eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación indeseable.
- c) **Centro de Trabajo:** Cualquier área, edificada o no, en las que los funcionarios deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

- d) **Enfermedad profesional o laboral:** Toda enfermedad contraída por la exposición a factores de riesgo que resulte de la actividad laboral
- e) **Evaluación de riesgos:** Proceso global de estimar la magnitud de los riesgos y decidir si un riesgo es o no tolerable.
- f) **Higiene Laboral:** Sistema de principios y reglas orientadas al control de los contaminantes: físicos, químicos y biológicos del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.
- g) **Investigación de accidentes:** Analizar en forma técnica y profunda el desarrollo de los acontecimientos que llevaron a producir el accidente.
- h) **Peligro:** Condición, situación o causa física, administrativa o de otra naturaleza, que causa o podría causar sucesos negativos en el lugar de trabajo.
- i) **Prevención de riesgos laborales:** Es la disciplina que busca promover la seguridad y salud de los funcionarios mediante la identificación, evaluación y control de los peligros y riesgos asociados a un proceso productivo, además de fomentar el desarrollo de actividades y medidas necesarias para prevenir los riesgos derivados del trabajo.
- j) **Riesgo:** Combinación de la posibilidad de la ocurrencia de un evento peligroso o exposición y la severidad de lesión o enfermedad que pueden ser causados por el evento o la exposición.
- k) **Salud en el trabajo:** Se refiere a la salud física y mental de los funcionarios, y comprende el estudio de métodos de trabajo, condiciones de trabajo y factores que en el medio ambiente de trabajo pueden causar enfermedades o lesiones
- l) **Funcionario:** Toda persona que realiza una labor de manera regular o temporal para la institución.
- m) **Vigilancia de Salud:** Control y seguimiento del estado de la salud de los funcionarios con el fin de detectar signos de enfermedades derivadas del trabajo y tomar medidas para reducir las probabilidades de daños o alteraciones posteriores a la salud.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Será obligación de los funcionarios de la institución y contratistas cumplir y hacer cumplir todos los aspectos pertinentes y aquellos que no han sido contemplados en el presente Reglamento, sujetándose a las disposiciones contenidas en la ley.

Segunda. - Será obligación de los involucrados en los procesos de adquisición que los proveedores, garanticen que todos los equipos, herramientas, instrumentos y materiales cuenten con las certificaciones, calibraciones y garantías necesarias.

El Proveedor entregará el bien a la institución de manera adecuada, cumpliendo normas de etiquetado, embalaje, envasado, acompañado de las Hojas de Seguridad del material MSDS (Material Safety Data Sheet) para manejo y transporte de los materiales.

Tercera. - Se capacitará a todos los trabajadores y servidores públicos respecto a los procedimientos especiales de operación, instrucciones de los fabricantes, límites, seguros de operación e instrucciones de instalación, a efectos de asegurar que el bien entregado opere de manera segura y garantizado.



CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la firma del Primer Jefe y de la aprobación por parte del Ministerio del Trabajo siendo de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores y servidores públicos de la institución, el cual por disposición será renovado en dos años.

Segunda. – El responsable de Talento Humano, se encargará de socializar, difundir y entregar un ejemplar del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad a todos los trabajadores y servidores públicos actuales y futuros así como personal voluntario activo de la institución.

Dado en el cantón San Miguel de los Bancos, a los 07 días del mes de julio de 2023.

Aprobado por:	Elaborado por:
_____ Empleador / Representante Legal	_____ Responsable / Técnico de SST
NOMBRE: TCrnel. (B) Abg. Patricio Flores Cabezas CARGO: Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos CEDULA: 1712471166	NOMBRE: Ing. Sebastián Maldonado Pacheco CARGO: Responsable de Seguridad y Gestión de Riesgos CÉDULA: 1720948858

